

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2017-00535. *Logros Factoring Colombia S. A.* contra *Gloria Esperanza Rodríguez Tapias y otro.*

Comoquiera que la parte ejecutante no cumplió con la carga impuesta en adiado 18 de febrero de 2020 (fol. 100), se le da aplicación a lo previsto en el numeral 1.º del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

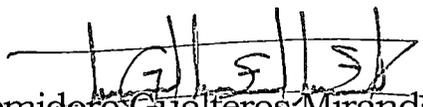
Primero: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por **Logros Factoring Colombia S. A.** en contra de **Gloria Esperanza Rodríguez Tapias** y **Franklin Mahecha Galindo** por desistimiento tácito.

Segundo: Disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: Decretar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución y entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, de conformidad con el literal g) de la evocada norma.

Cuarto: Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 13 de noviembre de 2020.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 057, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García